

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Jesús del Castillo Alfonso, contra el acto administrativo dictado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de julio de 1987, así como contra la resolución desestimatoria de 3 de febrero de 1988 del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso. Sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8209 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1991, interpuesto por «Rhône Poulenc Agro, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1991, interpuesto por «Rhône Poulenc Agro, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Rhône Poulenc Agro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8210 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 69/1992, interpuesto por don Francisco Rosales Granados.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 69/1992, interpuesto por don Francisco Rosales Granados, sobre sanción por infracción en materia de normalización de plátanos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Rosales Granados, contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8211 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.622, interpuesto por don Vicente Peral Gómez y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.622, interpuesto por don Vicente Peral Gómez y otros, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Avila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar los recursos contencioso-administrativos que acumuladamente han sido interpuestos por la representación de don Vicente Peral Gómez, doña Fidela Martín Gómez, don Juan Antonio Martín Gómez, doña Antonia Peral González, don Miguel García Vaquero, doña Patricia Martín Vela, doña Isabel Rosa Prieto García, don José Luis Martín Varbero, don Gaspar Perucho Hernández, don Bernardo Perucho Hernández, doña Francisca Perucho Hernández, don Julián Perucho Hernández, doña Clementina Perucho Hernández, don Ladislao García Jaén, doña Jacinta Martín Delgado, don Santos Martín Vela, don Francisco Martín Vela, don Joaquín Martín Gómez, don Elías Martín Delgado y doña Josefa Martín Delgado, contra las resoluciones a que se contrae esta litis, que confirmamos, por ser ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

8212 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.355, interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.355/1988, interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de defensa del consumidor, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Simago, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 200.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.